



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 040-2025-MDU

Uchumayo, 16 de mayo de 2025

VISTOS:

El Informe N° 028-2025-SGEC-GAT/MDU de la Subgerencia de Ejecución Coactiva, de fecha 21 de abril de 2025, Informe N° 066-2025-GAT-MDU de la Gerencia de Administración Tributaria, de fecha 21 de abril de 2025, Informe N° 326-2025-MDU/OA/UGRRHH de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, de fecha 06 de mayo del 2025, Informe N° 105-2025-OA/MDU de la Oficina de Administración, de fecha 09 de mayo del 2025, Informe N° 072-2025-GM/MDU de Gerencia Municipal, de fecha 09 de mayo de 2025, Proveído N° 402 del Despacho de Alcaldía, de fecha 13 de mayo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM), y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; asimismo el artículo 43° de la citada Ley, establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el inciso 7.1) del artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, establece que la designación del Ejecutor Coactivo, como la del Auxiliar Coactivo, se efectuará mediante Concurso Público de Méritos.

Que, el artículo 33-A° del citado texto legal, en lo referente a la acreditación del Ejecutor Coactivo, establece que sólo los Ejecutores Coactivos debidamente acreditados ante las entidades del Sistema Financiero y Bancario, la Policía Nacional del Perú, las diferentes Oficinas Registrales del territorio nacional y ante el Banco de la Nación, podrán ordenar embargos o requerir su cumplimiento.

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27204, Ley que precisa que los cargos de Ejecutor y Auxiliar Coactivo no son de Confianza, establece que el Ejecutor y Auxiliar Coactivo son funcionarios nombrados o contratados según el régimen laboral de la entidad a la cual representan, y su designación, en los términos señalados en el artículo 7° de la ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, no implica que dichos cargos sean de confianza.

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nro. 075-2024-MDU, de fecha 21 de agosto de 2024, se designó y acreditó al abogado **EDWARD NUÑEZ CHOQUE**; en el cargo de **EJECUTOR COACTIVO** de la Municipalidad Distrital de Uchumayo, bajo el régimen laboral de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057.

Que, mediante Informe N° 028-2025-SGEC-GAT-MDU, emitido por la Subgerencia de Ejecución Coactiva, solicita a la Gerencia de Administración Tributaria la acreditación del Auxiliar Coactivo, a fin de proseguir con los expedientes coactivos pendientes de cobro.

Que, mediante Informe N° 066-2025-GAT-MDU, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, solicita a la Oficina de Administración la acreditación del Auxiliar Coactivo; ello al haber tomado conocimiento de los resultados finales de la convocatoria de la Municipalidad Distrital de Uchumayo CAS N° 01-2025-MDU, mediante el cual resulta como ganador de la plaza para ocupar el cargo de Auxiliar Coactivo de la Sub Gerencia de Ejecución Coactivo la Abg. Rocío De La Flor Villavicencio Lipa.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
UCHUMAYO

Construyendo una nueva Historia!

Que, mediante Informe N° 326-2025-MDU/OA/UGRRHH, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, remite a la Oficina de Administración la información para la acreditación del Auxiliar Coactivo – Abg. Rocío De La Flor Villavicencio Lipa.

Que, mediante Informe N° 105-2025-OA/MDU, emitido por la Oficina de Administración, eleva su informe a Gerencia Municipal solicitando la acreditación del Auxiliar Coactivo mediante Resolución de Alcaldía.

Que, mediante Informe N° 072-2025-GM/MDU, emitido por Gerencia Municipal, solicita al Despacho de Alcaldía la emisión del acto resolutorio que acredite al Auxiliar Coactivo.

Que, en razón de las funciones propias del cargo que deberá realizar el Auxiliar Coactivo, se hace necesario emitir el acto administrativo con el propósito de acreditar como tal a la Abog. ROCÍO DE LA FLOR VILLAVICENCIO LIPA, al haber resultado como ganador del Proceso de Contratación CAS N° 001-2025-MDU de la Municipalidad Distrital de Uchumayo.

Que, mediante Proveído N° 402, emitido por el Despacho de Alcaldía deriva los actuados a la Oficina de Secretaría General, a fin de que emita la Resolución de Alcaldía.

Por tanto, estando a lo expuesto precedentemente y en uso de la atribución conferida por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR Y ACREDITAR, a la Abogada ROCIO DE LA FLOR VILLAVICENCIO LIPA, identificada con DNI N° 74310218, con domicilio en Jr. Colombia, Mz. E, Lt. 3, El Carmen II de Congata del distrito de Uchumayo, Provincia y Departamento de Arequipa, con matrícula del Colegio de Abogado de Arequipa 14186; en el cargo de **AUXILIAR COACTIVO** de la Municipalidad Distrital de Uchumayo, bajo el régimen laboral de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, quien ejercerá sus funciones de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley específica de la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO, cualquier disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGUESE, a la Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Ejecución Coactiva, Oficina de Administración, Unidad de Gestión de Recursos Humanos y demás unidades orgánicas que resulten competentes, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, que la Oficina de Secretaría General cumpla con notificar la presente Resolución al Auxiliar Coactivo designado, Gerencia Municipal, Oficina de Administración, Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Ejecución Coactiva y Unidad de Gestión de Recursos Humanos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO

Hardin José Abril Velarde
ALCALDE


UCHUMAYO
Construyendo una nueva Historia!

Plaza Salaverry N° 100 Uchumayo - Telf: 054-4930
Urb. El Carmen - Congata - Telf: 054-4111



ANEXO - 1

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 040-2025-MDU

CREDENCIAL DEL AUXILIAR COACTIVO



NOMBRES Y APELLIDOS

: ABG. ROCIO DE LA FLOR VILLAVICENCIO LIPA

DOCUMENTO DE IDENTIDAD Nro.

: 74310218

DOMICILIO PERSONAL

: JR. COLOMBIA, MZ. E, Lt. 3, EL CARMEN II - CONGATA, UCHUMAYO

COLEGIATURA

: C.A.A. N° 14186

RESOLUCION DE DESIGNACIÓN

: RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 040-2025-MDU

CORREO ELECTRONICO

: ejecucioncoactiva@muniuchumayo.gob.pe

DIRECCION DE LA ENTIDAD

: ASOCIACIÓN EL TREBOL S/N, NUEVO LOCAL MUNICIPAL

TELÉFONO DE LA ENTIDAD

: 054-411241

REGISTRO DE FIRMA Y SELLO

:

